

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y GESTIÓN DEL RECHAZO GENERADO EN LA ACTIVIDAD DE VOLUMINOSOS DEL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS (CTRM) DE GAVÀ – VILADECANS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1199.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicio de transporte y gestión del rechazo generado en la actividad de voluminosos del CTRM de Gavà-Viladecans.

I) Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el servicio de transporte y gestión del rechazo de la planta de voluminosos, del Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Gavà. Dicho establecimiento está situado en Carretera del Camí Antic de Barcelona a València, Km 1 s/n de Gavà.

Se incluye en el alcance de este contrato el transporte y la gestión del rechazo generado durante la actividad de tratamiento de residuos voluminosos:

- **LER 191212:** Otros residuos [incluidas mezclas de materiales] procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11.

Los códigos CPV que más se adecuan al presente expediente son el 90513000-6 (Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos) y 90511000-2 (Servicios de recogida de desperdicios).

II) Necesidades por satisfacer

Las necesidades que satisfacer mediante el presente contrato consisten en:

El servicio, la contratación del cual se pretende, hace referencia a la actividad del transporte y gestión del rechazo generado de las entradas de voluminosos y madera de la planta del CTRM.

Debido a que el actual contrato con número de expediente CTTE696 finalizará próximamente, se hace necesaria la licitación de nuevo del procedimiento, ya que el mismo es esencial para el correcto desarrollo de la actividad en la planta de voluminosos del CTRM.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.



IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios materiales y personales: La entidad no cuenta con medios materiales para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que se precisa.

Además, SEMESA no dispone de personal destinado a la ejecución de las tareas descritas en el presente procedimiento.

Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación de dicho servicio.

V) Duración del contrato

La duración del contrato por el servicio de transporte y gestión del rechazo generado será de un (1) año con posibilidad de tres (1+1+1) prórrogas anuales expresas, siendo la duración total máxima estimada del contrato de cuatro anualidades (1+1+1+1).

VI) Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, se tienen en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Además, para el establecimiento del presupuesto, se ha tenido en cuenta la licitación anterior, así como el precio de mercado y la evolución del mercado en el sector.

Para el cálculo de presupuesto se han tenido en cuenta:

- Se prevé una entrada total de residuos voluminosos de 65.000 t/año.
- Se prevé una generación total de rechazo **estimada** de **8.000 t anuales**.
- En base al histórico del procedimiento y teniendo en cuenta la situación de mercado y los gastos inherentes del servicio requerido, se indica en la siguiente tabla la estimación de los costes estimados para el transporte y gestión del rechazo (**canon de deposición excluido**):

| Cálculo presupuesto | |
|---|--------------------------------|
| Costes directos | Importe € (sin IVA) |
| Coste transporte | 211.200,00.-€ |
| Coste tratamiento | 307.200,00.-€ |
| Total costes directos | 518.400,00.-€ |
| Costes indirectos | Importe € (sin IVA) |
| Coste de estructura | 83.200,00.-€ |
| Beneficio industrial | 38.400,00.-€ |
| Total costes indirectos | 121.600,00.-€ |
| Total costes directos e indirectos | 640.000,00.-€ |



El desglose de los costes salariales intrínsecos en el transporte y tratamiento se han calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Con estos datos, se estipula un coste anual asociado de **640.000,00.-€/año (8.000tn x 80,00€/tn*)**

- Presupuesto Total base de licitación (1 año): 640.000,00.-€
- IVA (10%): 64.000,00.-€
- Presupuesto Total con IVA incluido: 704.000,00.-€

* Dentro del precio unitario indicado se encuentra excluido el canon que pueda establecer la legislación vigente. En caso de requerirse, este importe será facturado a SEMESA como concepto diferenciado del precio unitario ofrecido. Este canon se facturará en base al porcentaje de residuo indicado por el adjudicatario en el criterio de adjudicación "Aprovechamiento del residuo" en vías de gestión que generen la obligatoriedad de pago de canon.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de forma estimativa a partir de la previsión de las toneladas a transportar y gestionar en el plazo indicado. No obstante, el precio vinculante a efectos contractuales es el precio unitario por tonelada ofertado establecido, y SEMESA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente lo que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

VII) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (1 año) (sin IVA): 640.000,00.-€
- Prórrogas (1+1+1) (sin IVA): 1.920.000,00.-€

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.560.000,00.-€

Los costes directos e indirectos establecidos en el apartado VI serán de aplicación de forma proporcional a las posibles prórrogas establecidas.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.



IX) Justificación de la no división en lotes

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la ejecución de unos trabajos que deben estar perfectamente coordinados (transporte y gestión), con unos requerimientos técnicos y legales específicos debido a la naturaleza del residuo, por razones de eficacia se considera que debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división con el fin de alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De forma específica y, entre otros factores, cabe destacar:

- El servicio constituye una prestación integral en la que el transporte del rechazo y su gestión forman una cadena única y coherente. Dividir el contrato en lotes generaría una fragmentación artificial de un servicio que debe ejecutarse como un todo, pudiendo afectar a la calidad, continuidad y trazabilidad de la prestación.
- La operativa del CTRM exige planificación y coordinación continua (programación de retiradas, adaptación a picos de generación, incidencias de carga/descarga, etc.). Un único adjudicatario permite una gestión unificada y la toma de decisiones de forma ágil, evitando disfunciones derivadas de la intervención de varios operadores con responsabilidades repartidas.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia

Atendiendo el objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de capacidad y solvencia:

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. De forma específica para el presente expediente:

Acreditación de estar en posesión, de todas las autorizaciones administrativas necesarias para el transporte de los residuos, de los que realiza oferta. Para acreditarlo será necesaria una fotocopia de la resolución de autorización de transportista de residuos por parte de la Agencia de Residuos de Cataluña.

Acreditación de estar en posesión, de todas las autorizaciones administrativas necesarias para el tratamiento de los residuos, de los que realiza oferta. Para acreditarlo será necesaria una fotocopia de la resolución de autorización de gestor de residuos por parte de la Agencia de Residuos de Cataluña.

También se adjuntará copia de la licencia de actividades conforme la planta de tratamiento puede absorber las cantidades previstas anuales del residuo indicado en este expediente.

Solvencia técnica:

- Declaración responsable con listado de servicios de características similares (transporte y gestión de residuos) realizado en los últimos tres ejercicios cuyo importe de facturación anual mínima sea de 600.000,00.-€.



Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Solvencia económica y financiera:

- a) El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Este volumen debe tener un valor igual o superior a 1.000.000,00.-€.
- b) El Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el cual se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, deberá de ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar este volumen anual de negocios deberán de presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil y el informe de auditoría (si es el caso), del año referido con mayor volumen.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos: Teniendo en consideración las características del presente procedimiento, los importes y criterios de solvencia mínimos requeridos se considera que garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de SEMESA, permitiendo demostrar que puede gestionar carteras similares.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren con ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, tras el estudio realizado, de que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Se considera que los criterios de solvencia son proporcionales y adecuados según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas. Hasta 100 puntos:

Propuesta económica (hasta 40 puntos):

Se valora con más del 35% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo que indica la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la



adjudicación: ya que se trata de un servicio claramente definida en el pliego de prescripciones técnicas.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La fórmula de evaluación será la siguiente en base al precio/tonelada (precio unitario*) ofertado por el contratista:

$$Puntuación = \frac{\text{Precio unitario neto de licitación-Oferta}}{\text{Precio unitario neto de licitación-Oferta más económica}} \times Puntuación\ máxima$$

* Dentro del precio unitario indicado se encuentra excluido el canon que pueda establecer la legislación vigente. En caso de requerirse, este importe será facturado a SEMESA como concepto diferenciado del precio unitario ofrecido. Este canon se facturará en base al porcentaje de residuo indicado por el adjudicatario en el criterio de adjudicación "Aprovechamiento del residuo" en vías de gestión que generen la obligatoriedad de pago de canon.

La fórmula a aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo del promedio de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.



Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

Criterios ambientales (hasta 60 puntos):

Aprovechamiento del residuo (hasta 40 puntos):

Se prevé valorar la gestión final de los residuos generados, primando el aprovechamiento del material. Se entiende por aprovechamiento aquella gestión que no implique ningún tipo de canon.

Únicamente se aceptarán aquellas ofertas que se acompañen de la oportuna memoria justificativa, de lo contrario, se les dará una puntuación de 0 puntos.

| Criterio de valoración | Modalidad de valoración | Puntuación |
|-----------------------------|--|------------|
| Aprovechamiento del residuo | Gestión del residuo que permita el aprovechamiento del material, sin implicar ningún tipo de canon, de al menos el 10 % del total gestionado | 0 |
| | Gestión del residuo que permita el aprovechamiento del material, sin implicar ningún tipo de canon, de al menos el 15 % del total gestionado | 12 |
| | Gestión del residuo que permita el aprovechamiento del material, sin implicar ningún tipo de canon, de al menos el 20 % del total gestionado | 16 |
| | Gestión del residuo que permita el aprovechamiento del material, sin implicar ningún tipo de canon, de al menos el 25 % del total gestionado | 20 |
| | Gestión del residuo que permita el aprovechamiento del material, sin implicar ningún tipo de canon, de al menos el 30 % del total gestionado | 24 |
| | Gestión del residuo que permita el aprovechamiento del material, sin implicar ningún tipo de canon, de al menos el 35 % del total gestionado | 28 |
| | Gestión del residuo que permita el aprovechamiento del material, sin implicar ningún tipo de canon, de al menos el 40 % del total gestionado | 32 |
| | Gestión del residuo que permita el aprovechamiento del material, sin implicar ningún tipo de canon, de al menos el 45 % del total gestionado | 36 |
| | Gestión del residuo que permita el aprovechamiento del material, sin implicar ningún tipo de canon, de al menos el 50 % del total gestionado | 40 |

Como queda especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el adjudicatario como requerimiento mínimo deberá aprovechar y valorizar al menos un **10% del rechazo** gestionado, pudiendo mejorarse conforme a lo indicado en el presente criterio de adjudicación.

El adjudicatario deberá presentar junto a la oferta un **documento firmado (memoria de aprovechamiento del residuo)**, donde se indique el código de gestor, y la valorización o tratamiento previstos. Deberá quedar especificado de forma clara el porcentaje de valorización que se realizará sobre el rechazo gestionado.

La oferta deberá contener una descripción detallada del tratamiento ofertado que se aplicará al residuo, realizando una explicación específica del tipo de valorización (código R, según legislación aplicable). Se entenderá como valorización aquel tratamiento que implique el aprovechamiento del residuo de la planta de envases



para usos posteriores, y que no suponga el pago de ningún tipo de canon (es decir no se considerará el depósito en vertedero o la incineración como aprovechamiento objeto de la presente licitación).

Una vez iniciado el servicio, el contratista deberá aportar certificado mensual acreditando el aprovechamiento ofertado.

Emisiones de los vehículos adscritos al servicio (hasta 20 puntos):

La calidad ambiental de las emisiones de CO2 será evaluada debido a los desplazamientos que se deberán realizar para la recogida del residuo.

Se facilitarán fichas de los vehículos adscritos al servicio y se valorará proporcionalmente de acuerdo con la tabla siguiente:

| CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM) | Numero vehículos | Puntuación | (Número vehículos/vehículos totales) *Puntuación |
|---|-------------------------|-------------------|---|
| Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental 0 | | 20 | |
| Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental ECO: | | 10 | |
| Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental C: | | 0 | |
| Vehículos totales ADSCRITOS AL SERVICIO | | | |

Distintivos:



***** IMPORTANTE**** LOS VEHICULOS A LOS QUE SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERAN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO ADSCRIBIR AL SERVICIO, Y SERAN UTILIZADOS HOMOGENEAMENTE A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Se deberá indicar la tipología de vehículos destinados al servicio, junto con los números de matrícula y documentación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de los mismos, los nuevos deberán de disponer de las mismas o mejores características que los ofertados, con la previa aceptación de SEMESA.

El responsable del contrato comunicara al departamento de prevención las matricules informadas por parte del adjudicatario, para que éstas sean dadas de alta en el e-Gestiona y así garantizar el cumplimiento de los criterios ambientales.



En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Los criterios se han establecido atendiendo a una mejor relación coste eficacia del servicio, y una mejor relación calidad precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación.

Justificación de los criterios escogidos:

Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para establecer una mejor eficiencia en la gestión del presupuesto público.

Criterio 2: Aprovechamiento del residuo. Teniendo en cuenta las diferentes vías de tratamiento que se pueden realizar, se valorará el tipo de gestión dando una mayor puntuación a las propuestas que impliquen un mayor porcentaje de valorización en detrimento de vías que supongan algún tipo de canon. Es muy importante este criterio tanto a nivel medioambiental como debido al incremento oneroso del contrato en global debido a los tributos a abonar por este hecho. Durante la ejecución del contrato, se podrá pedir información adicional para poder realizar la comprobación de los datos indicados.

Criterio 3: Vehículos adscritos al servicio. Debido a la importancia en la implantación de criterios ambientales, y su efectiva ejecución para una mejor y más eficiente gestión medioambiental, y en consonancia con los objetivos sociales de SEMESA, se considera adecuado valorar y premiar la utilización de vehículos con menos emisiones en la ejecución del contrato.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la prestación, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

En Gavà, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Sergio Luque
Director de SEMESA